



Resolución Viceministerial

Lima, 20 de enero de 2017

059-2017-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° T-249634-2016 de fecha 12 de septiembre de 2016, presentado por el señor EDIXIR DUBERLI RIVERA GUERRERO, sobre aprobación de transferencia de autorización, a favor del señor LUIS ORLANDO GUERRERO MATICORENA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 157-2011-MTC/03 del 04 de febrero de 2011, se otorgó autorización al señor EDIXIR DUBERLI RIVERA GUERRERO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chirinos-Huarango-La Coipa, departamento de Cajamarca, con vigencia al 16 de febrero de 2021;

Que, con escrito de Visto, el señor EDIXIR DUBERLI RIVERA GUERRERO, solicitó la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 157-2011-MTC/03, a favor del señor LUIS ORLANDO GUERRERO MATICORENA;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, mediante Informe N° 0098-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que debe aprobarse la transferencia de autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 157-2011-MTC/03 al señor EDIXIR DUBERLI RIVERA GUERRERO, a favor del señor LUIS ORLANDO GUERRERO MATICORENA y reconocer a éste último como titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y





obligaciones derivadas de la misma, al haberse cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que no se ha incurrido en los impedimentos y causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada al señor EDIXIR DUBERLI RIVERA GUERRERO, mediante Resolución Viceministerial N° 157-2011-MTC/03, a favor del señor LUIS ORLANDO GUERRERO MATICORENA; conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

ARTÍCULO 2.- Reconocer al señor LUIS ORLANDO GUERRERO MATICORENA, como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 157-2011-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo éste todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones